



Boletín **03**

*De la consulta  
al concepto antropológico*

*Tutelas para la garantía de  
derechos fundamentales*

**Instituto Colombiano de Antropología  
e Historia (ICANH)**

**Alhena Caicedo Fernández**  
Directora general

**Manuel Bernardo Pinilla Zuleta**  
Subdirector de Investigación y Producción  
Científica

**Carlos Andrés Meza**  
Coordinador del Grupo de Investigaciones

**Andrés Delgado Darnalt**  
Líder del Área Funcional de Publicaciones

**Boletín 03. De la consulta al concepto  
antropológico**

*Tutelas para la garantía de los derechos  
fundamentales*

**Antonio Olmos, Nurys Silva, Valentina  
Lobo, Alejandra Avilán y Sara Ortiz**  
Autoría

**Manuel Bernardo Pinilla Zuleta y  
Carlos Andrés Meza**  
Revisión y aprobación

**Edward Aníbal Vásquez Guatapí**  
Coordinación editorial

**Rodrigo Díaz**  
Corrección de estilo

**María Libia Rubiano Marulanda**  
Diseño y diagramación

**María Camila Cuervo**  
Ilustración de cubierta

Instituto Colombiano de Antropología  
e Historia  
Calle 12 n.º 2-41, Bogotá D. C., Colombia  
Tel.: (60-1) 7954790  
[www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co)

El trabajo intelectual contenido en esta obra se encuentra protegido por una licencia de Creative Commons del tipo "Atribución-No Comercial-Sin Derivadas 4.0 Internacional". Para conocer en detalle los usos permitidos, consulte el sitio web <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



## Contenido

|                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Presentación .....                                                                                                                       | 4  |
| 2. Análisis de las solicitudes en el marco de tutelas, autos<br>y sentencias para la garantía de derechos fundamentales<br>(2009-2024)..... | 8  |
| Contextos de vulneración del derecho .....                                                                                                  | 12 |
| Proyectos de desarrollo, economías extractivas<br>y conflictos socioambientales .....                                                       | 12 |
| Enfoque diferencial, integridad cultural<br>y justicia propia .....                                                                         | 20 |
| Territorio, autonomía y gobernanza .....                                                                                                    | 26 |
| Salud, niñez y bienestar colectivo.....                                                                                                     | 32 |
| Conflicto armado, desplazamiento<br>y crisis humanitaria.....                                                                               | 37 |
| 3. Discusión: el conocimiento antropológico en la defensa<br>de los derechos fundamentales .....                                            | 43 |
| 4. Referencias .....                                                                                                                        | 47 |

Decidí representar a distintas personas caminando en un mismo espacio, que puede ser cualquiera, con el propósito de reconocer la diversidad de sujetos, territorios y contextos que conforman la realidad nacional. En las prendas de cada uno aparecen detalles como agua y elementos de la naturaleza, aludiendo algunos de los temas de las solicitudes. En el centro se ubica una persona con un papel que sugiere que se ha hecho una tutela o que se está consultando sobre ella, mostrando que esta herramienta *está al alcance de todos* como medio de reclamo y reconocimiento.

María Camila Cuervo, creadora de la ilustración del presente Boletín

# 1. Presentación

---

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, la acción de tutela, establecida en su artículo 86 y reglamentada por el Decreto 2591 del mismo año, se ha consolidado como el principal mecanismo para la protección inmediata de los derechos fundamentales. Ha sido considerada “una revolución judicial”, especialmente en contextos de exclusión estructural o vulnerabilidad histórica (Carrera 2011; Leal 2021). A través de ella, personas, comunidades y organizaciones han podido exigir al Estado la garantía de derechos como la vida, la integridad personal, la igualdad, el debido proceso, la libertad, la educación, los derechos de la infancia, el mínimo vital, así como la diversidad e integridad cultural, el territorio y la salud, en situaciones en las cuales la respuesta institucional ha resultado insuficiente o tardía.



Más que un simple mecanismo judicial, la acción de tutela se ha convertido en un escenario de transformación social y jurídica. Su aplicación ha permitido que los derechos fundamentales sean interpretados de manera dinámica, respondiendo a las cambiantes realidades del país y reconociendo la diversidad de sujetos y territorios que conforman los contextos nacionales. En este sentido, el desarrollo jurisprudencial derivado de las tutelas ha contribuido a la reclamación directa de derechos frente al Estado y a los particulares.

En el marco del multiculturalismo, la tutela ha tenido profundas implicaciones al consolidarse como una vía mediante la cual los pueblos indígenas, afrodescendientes y las comunidades locales reclaman la protección de sus territorios y de sus formas propias de vida frente a políticas estatales y proyectos económicos que los afectan. Este lugar que ocupa la tutela en la defensa de los derechos de los pueblos étnicos se vincula, además, con su reconocimiento como sujetos colectivos de derecho, una noción que ha sido desarrollada tanto en el derecho internacional —a partir del Convenio 169 de la OIT, que al reconocerlos como pueblos les atribuye personalidad colectiva ante la normatividad internacional (Sánchez Botero 2010)— como en el ámbito constitucional colombiano. Particularmente, la Corte Constitucional ha señalado que las comunidades indígenas no son una sumatoria de individuos, sino titulares de derechos fundamentales propios como sujeto colectivo, entre ellos el derecho a la subsistencia, a la integridad étnica, cultural y social, a la propiedad colectiva y a participar en las decisiones sobre los recursos naturales de sus territorios.



En este sentido, diversas sentencias han establecido hitos en el reconocimiento de derechos fundamentales y diferenciados, ampliando el alcance de la protección judicial en contextos de diversidad cultural. Un antecedente importante fue la Sentencia T-025 de 2004 que abrió un campo de intervención judicial con relación al desplazamiento forzado, y su desarrollo posterior permitió incorporar de manera más clara la dimensión étnica del fenómeno. En particular, los autos 004 y 005 marcaron un punto de inflexión al reconocer los riesgos de exterminio físico y cultural que enfrentan los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, y al ordenar medidas diferenciadas orientadas a su protección.

Estos antecedentes ampliaron la jurisprudencia constitucional en materia de derechos colectivos y étnicos, al afirmar que su garantía exige una comprensión intercultural de las afectaciones. En este marco, la Corte ha reconocido la necesidad de recurrir a saberes distintos del jurídico para interpretar adecuadamente estos derechos y valorar los daños que los afectan. Entre ellos, la antropología ha adquirido un lugar destacado como disciplina convocada para aportar elementos de análisis cultural en controversias judiciales. De ahí que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ha recibido solicitudes de manera permanente, principalmente por la Corte Constitucional, para ofrecer conocimiento técnico y especializado en procesos de tutela y otros escenarios judiciales relacionados con la diversidad cultural.

Las solicitudes que llegan al Instituto reflejan la tensión entre una noción universal de los derechos y su aplicación en contextos marcados por la diferencia cultural. Los conceptos requeridos al ICANH

An abstract, colorful pattern with various shades of orange, yellow, red, and purple, resembling a traditional textile or tapestry design, located at the top of the page.

exploran las afectaciones derivadas de proyectos de desarrollo en territorios habitados por pueblos y comunidades étnicas; las formas de entender la territorialidad y los modos de vida de las comunidades; así como los desafíos que plantea la garantía de derechos fundamentales en situaciones de conflicto entre la justicia ordinaria y la justicia propia. También abordan cuestiones relacionadas con la diversidad religiosa y con las dimensiones de sexo/género y generación en la interpretación local de los derechos. Estos y otros requerimientos ponen en evidencia la relevancia del conocimiento antropológico en la administración de justicia, sobre todo cuando los casos involucran visiones del mundo, normas y formas de vida que desbordan el marco jurídico dominante.

Este boletín analiza las solicitudes de concepto técnico que el ICANH ha recibido entre el 2009 y el 2024 en el marco de tutelas, autos y sentencias orientados a la garantía de derechos fundamentales. Busca comprender cuándo, por qué y en qué contextos distintos actores estatales y no estatales acuden al Instituto para apoyar distintos procesos judiciales y administrativos. El análisis parte del reconocimiento de que muchas de estas solicitudes surgen en escenarios de vulneración de derechos y convocan al ICANH a producir conocimiento antropológico como insumo técnico para la toma de decisiones.

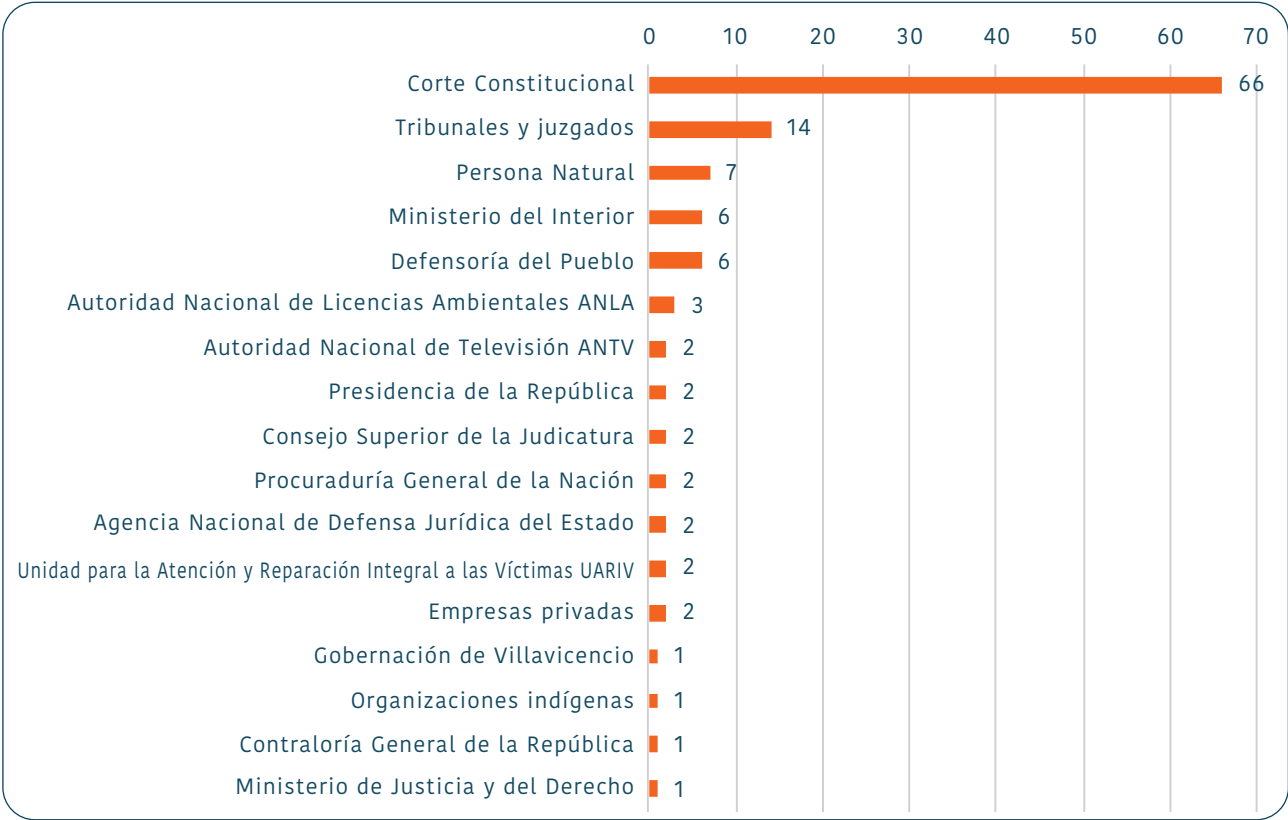
## 2. Análisis de las solicitudes en el marco de tutelas, autos y sentencias para la garantía de derechos fundamentales (2009-2024)

---

Entre el 2009 y el 2024 se registraron 120 solicitudes formuladas al ICANH en el marco de procesos judiciales y administrativos, originados por acciones de tutela, orientados a la garantía de derechos fundamentales. En su conjunto, estos casos permiten observar cómo distintas entidades del Estado recurren al conocimiento antropológico para sustentar decisiones, diagnósticos o seguimientos relacionados con poblaciones y territorios culturalmente diversos. Como se evidencia en la figura 1, la **Corte Constitucional** concentra la mayor parte de las solicitudes (66), seguida de **tribunales y juzgados** (14), **personas naturales** (7), el **Ministerio del Interior** (6) y la **Defensoría del Pueblo** (6), entre otros, lo que sugiere una distribución institucional amplia de los escenarios en que se convoca este tipo de saber especializado.

Dada la diversidad de temas, poblaciones y problemáticas, para el análisis de este acervo documental se optó por agruparlas en lo que

**Figura 1.** Entidades solicitantes en el marco de tutelas para la garantía de derechos fundamentales (2009-2024)

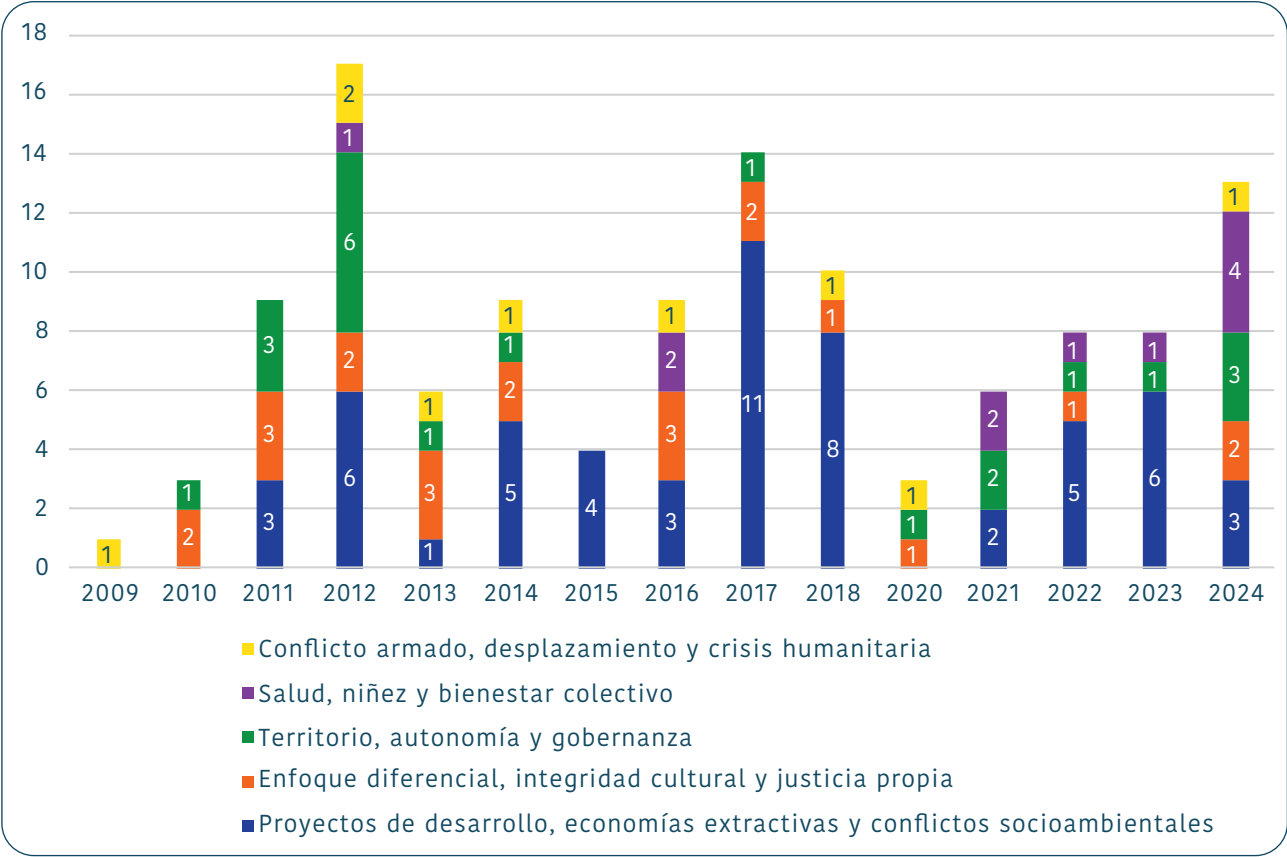


Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

denominamos **contextos de vulneración de los derechos**. Estos contextos no constituyen categorías jurídicas ni clasificaciones cerradas, sino campos temáticos que permiten organizar y comprender algunas formas en que el conocimiento antropológico ha sido requerido por el Estado para abordar situaciones de afectación de derechos fundamentales. El enfoque se centra en las condiciones sociales, institucionales y territoriales que enmarcan los procesos judiciales y administrativos.

A partir de la revisión de los expedientes y conceptos técnicos emitidos entre el 2009 y el 2024, se identificaron cinco contextos principales de vulneración: proyectos de desarrollo, economías extractivas y conflictos socioambientales (57 solicitudes); enfoque diferencial, integridad cultural y justicia propia (22); territorio, autonomía y gobernanza (21); salud, niñez y bienestar colectivo (11); y conflicto armado, desplazamiento y crisis humanitaria (9). La figura 2 muestra la evolución temporal de las solicitudes según el contexto de vulneración.

**Figura 2.** Panorama de solicitudes recibidas en procesos de tutela según contexto de vulneración (2009-2024)



Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

Un primer análisis de la distribución de solicitudes muestra que los casos asociados a proyectos de desarrollo, economías extractivas y conflictos socioambientales constituyen el grupo más recurrente a lo largo del periodo observado. En los primeros años cubiertos por la base de datos predominan solicitudes relacionadas con desplazamiento forzado, despojo, afectaciones territoriales y crisis humanitaria, muchas de ellas vinculadas al seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos, en los cuales el conocimiento antropológico fue convocado para caracterizar pueblos, territorios y condiciones de vulnerabilidad.

Con el tiempo, otros contextos, como los relativos a territorio, autonomía y gobernanza, así como aquellos vinculados al enfoque diferencial, integridad cultural y justicia propia, aparecen de manera intermitente pero constante, reflejando la persistencia de disputas sobre ordenamiento territorial, representatividad y reconocimiento de formas propias de autoridad. Se observa además que las solicitudes en salud, niñez y bienestar colectivo adquieren mayor presencia en los años posteriores a la pandemia, cuando la Corte Constitucional retoma asuntos asociados a crisis alimentarias, atención en salud y condiciones diferenciadas de vulnerabilidad. Aunque estas variaciones no permiten identificar tendencias consolidadas, sí evidencian la diversidad de escenarios en los cuales las entidades estatales acuden al ICANH para incorporar criterios antropológicos en sus decisiones y para comprender el alcance de los derechos fundamentales en contextos de diversidad étnica y territorial.

A continuación, para cada uno de estos contextos se presentan las principales entidades solicitantes, las preguntas o solicitudes concretas



formuladas al ICANH, los derechos tutelados y las problemáticas abordadas. Asimismo, se mencionan algunos casos representativos y reflexiones sobre los usos y las posibilidades del conocimiento antropológico en cada ámbito, destacando su aporte a la comprensión de las situaciones analizadas y a la formulación de decisiones públicas más contextualizadas y culturalmente pertinentes.

## Contextos de vulneración del derecho

### Proyectos de desarrollo, economías extractivas y conflictos socioambientales

La mayoría de las solicitudes analizadas (52 de 120, el 43 %) se enmarcan en este contexto de vulneración, lo que evidencia su peso dentro del conjunto de casos revisados. Particularmente, entre el 2011 y el 2024 se configura un arco continuo de solicitudes en el marco de iniciativas de desarrollo y economías extractivas, así como estrategias de control del Estado que han conducido a conflictos socioambientales y territoriales. Entre los casos se identifican proyectos extractivos, energéticos, portuarios, viales, agroindustriales y de infraestructura, así como nuevos mecanismos de mercado asociados a la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero —REDD+ de bonos de carbono—. También se identifican programas de gobierno de control de la producción de coca mediante aspersiones aéreas con glifosato. Todas estas iniciativas se superponen con territorios en donde habitan comunidades y pueblos étnicos.



El hilo conductor de esta gran diversidad de propuestas es la realización incompleta o tardía o, de facto, la omisión del proceso de consulta previa, libre e informada, y con ella, la concatenación de daños sobre el agua, la seguridad alimentaria, la salud, la integridad cultural y el gobierno propio. Casos como el desvío del arroyo Bruno para el avance de la explotación de carbón en La Guajira; el licenciamiento del puerto Brisa en la Sierra Nevada de Santa Marta; las afectaciones mineras en el Atrato; el bloque CPO-3<sup>1</sup>, concesionado a la empresa Pluspetrol; los antecedentes de proyectos de construcción de represas e hidroeléctricas de Salvajina y Urrá; además de vías y gasoductos en territorios zenú; y operaciones de hidrocarburos en el Putumayo y en el Meta, muestran tensiones persistentes entre la racionalidad del “desarrollo” y los modos propios de habitar, usar y significar el territorio por parte de distintas colectividades.

En el campo de la omisión de la consulta previa, la Corte Constitucional y otros órganos judiciales han requerido al ICANH reconstruir historias recientes, modos de vida y territorialidades para valorar las afectaciones culturales de proyectos como la minería de carbón en territorios yukpa (Cesar, 2019-2024), o para verificar impactos del desvío del arroyo Bruno y el avance de la explotación minera sobre el agua, la alimentación y la salud wayuu (La Guajira, 2017-2024). También ha pedido valoraciones sobre licencias ambientales otorgadas sin consulta previa, como la del bloque CPO-3 (resguardo Corozal-Tapaojo, Vichada, 2015) y análisis sobre proyectos REDD+ de bonos de carbono y su incidencia en la autonomía y el territorio de pueblos



amazónicos (Cumaribo y Pirá Paraná). En el caso del programa de erradicación mediante aspersiones aéreas con glifosato, la Corte Constitucional ha pedido acompañamiento para comprender los impactos y el desarrollo de medidas de reparación de las comunidades de Novita en Chocó (Sentencia T 236 de 2027) y del pueblo Carijona en el Guaviare (Sentencia T080 de 2017).

En procesos de consulta previa asociados a minería (Cañamomo-Lomaprieta, 2011) y en tutelas sobre hidrocarburos, represas, bases militares u obras viales en Tolima, Córdoba, Meta y Sucre, se han solicitado informes sobre el grado de afectación de derechos fundamentales en el contexto de diferencia cultural, mecanismos de reparación y análisis sobre la relevancia para la subsistencia y la comprensión espiritual de lugares de importancia cultural como cerros o fuentes de agua.

Las entidades administrativas —la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, entre otras— han solicitado conceptos técnicos para incorporar medidas culturales en licencias (Puerto Brisa, 2014-2023), verificar la efectividad de sentencias ambientales (Atrato, Chocó; Amazonas) y acompañar procesos de reparación cultural (en pueblos achagua, piapoco, sikuani) o consultas previas interrumpidas (Meta, Putumayo, Cesar).

Mientras que la Corte Constitucional solicita principalmente caracterizaciones etnohistóricas, análisis sobre territorialidad, identificación de afectaciones culturales derivadas de proyectos, verificación de representatividad comunitaria y acompañamiento en la definición de



medidas de reparación o en el seguimiento a órdenes judiciales, las entidades administrativas y de control suelen pedir pronunciamientos técnicos orientados a incorporar criterios culturales en licencias ambientales, apoyar el análisis de la implementación de políticas públicas, verificar el cumplimiento de procesos judiciales o administrativos, definir lineamientos de compensación y participar en auditorías o mesas de trabajo.

Al analizar las preguntas y las solicitudes que se le plantean al ICANH, identificamos cuatro planos:

- **Histórico-territorial:** reconstrucción de trayectorias de ocupación y movilidad; comprensión del modo de vida y las formas de manejo y uso del territorio; identificación de superposiciones con la propuesta y la ejecución de proyectos. Ejemplo: “Informe al despacho cómo ha sido el desarrollo del pueblo Yukpa en las últimas dos décadas y detalle las principales características del modo de vida e historia de la comunidad” (Exp. T713 de 2017, solicitud de la Corte Constitucional).
- **Sociopolítico:** clarificación de formas de gobierno propio, representatividad y mecanismos de decisión; verificación de acuerdos y su validez en procesos de consulta y seguimiento. Ejemplo: “Precise las formas de autoridad tradicional y el alcance de las decisiones adoptadas por los cabildos Wayuu en el marco del seguimiento a la Sentencia T302 de 2017 sobre la garantía del derecho al agua, la salud y la seguridad alimentaria de niños y niñas en la Guajira” (solicitud de la Corte Constitucional).

- 
- **Cosmovisión y relación socioambiental:** explicación de la relación cultural con fuentes de agua y territorios en los que se desarrollan actividades extractivas; estimación de afectaciones socioculturales asociadas a desvíos de cauces, avances de actividades extractivas, desarrollo de obras viales de infraestructura o tendidos eléctricos. Ejemplo: “Analice los impactos ambientales, sociales y culturales del proyecto de desviación del Arroyo Bruno en el departamento de La Guajira” (SU698 de 2017, solicitud de la Corte Constitucional).
  - **Administrativo-técnico:** incorporación de variables culturales en licencias y medidas de compensación ambiental. Ejemplo: “Emitir pronunciamiento técnico sobre el Programa de Fortalecimiento Cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y su articulación con la licencia ambiental otorgada a la empresa Puerto Brisa S.A.” (solicitud de la ANLA).

Los derechos tutelados más recurrentes en las solicitudes analizadas son la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado, el debido proceso, la participación, la autonomía y el gobierno propio, la integridad e identidad cultural, el acceso al agua, la salud, la seguridad alimentaria y el ambiente sano. Véase figura 3.

El análisis de estas solicitudes permite identificar patrones recurrentes de vulneración: la expedición de licencias sin consulta previa o con procesos tardíos y limitados; la afectación de fuentes hídricas y los efectos de diversos proyectos sobre los modos de vida locales; la reducción del territorio a una unidad técnica que invisibiliza sus vínculos materiales e inmateriales con la subsistencia de los pueblos;



El agua aparece como el eje central del daño, especialmente en casos como el del arroyo Bruno o la minería y deforestación en el Atrato, donde se asocia de manera directa con la salud, la alimentación, el derecho al ambiente sano y la integridad cultural. La consulta defectuosa se repite en licencias y obras sin consentimiento libre, previo e informado, o con consultas restringidas, como en los proyectos de Puerto Brisa, Salvajina, Urrá, CPO-3, los gasoductos y vías en territorios zenú o las explotaciones de hidrocarburos en el Putumayo. En muchos casos, los conflictos revelan la necesidad de interpretaciones socioculturales que requieren peritajes para la comprensión del modo de vida local, la organización social y territorial, con base en cosmovisiones de diversos pueblos, como en los casos yukpa, arhuaco, uitoto y awá, así como la existencia de disputas internas de representatividad que afectan la validez de acuerdos y seguimientos. Lo anterior ha llevado también a procesos crecientes de judicialización de la implementación de fallos, donde la Corte solicita inspecciones, informes y actualizaciones periódicas, consolidando un ciclo pericialregulatorio en el que participan diversas mesas interinstitucionales. En la tabla 1 se mencionan estos y otros casos representativos.

Las zonas que concentran el mayor número de solicitudes son La Guajira, donde el pueblo wayuu enfrenta tensiones alrededor del agua y la participación; la Sierra Nevada de Santa Marta, con los pueblos wiwa, kogui, kankuamo y arhuaco vinculados al caso de Puerto Brisa; el Chocó y la cuenca del Atrato, afectados por la minería y la deforestación; el Cesar y la serranía de los Motilones, donde el pueblo yukpa sufre la expansión carbonífera; y los departamentos de Putumayo,

Meta y Vichada, donde los proyectos de hidrocarburos inciden en los pueblos awá, inga, achagua, piapoco, andoque y sáliva.

**Tabla 1.** Casos representativos de “Proyectos de desarrollo, economías extractivas y conflictos socioambientales”

| Caso                              | Contexto o situación                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Derechos en juego                                                                  | ¿Qué pidió la entidad?                                                                                                             |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arroyo Bruno / SU698/2017         | Desvío del cauce y avance de tajo minero con posibles afectaciones en la disponibilidad y el acceso al agua, la alimentación y la salud del pueblo wayuu en La Guajira                                                                                                                                                  | Derecho al agua, salud, seguridad alimentaria, participación e integridad cultural | Solicitud de acompañamiento a inspección judicial y elaboración de informes de seguimiento sobre impactos del desvío               |
| Río Atrato / T622/2016            | Minería y deforestación con posibles afectaciones a la vida y la salud de comunidades ribereñas en el Chocó                                                                                                                                                                                                             | Derecho a la vida, salud, ambiente sano y cultura ribereña                         | Petición de información sobre el cumplimiento de la sentencia y las afectaciones derivadas de la minería                           |
| Puerto Brisa / T547/2010          | Licenciamiento de un puerto marítimo en territorio de pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta                                                                                                                                                                                                                        | Consulta previa, participación, autonomía y diversidad cultural                    | Requerimiento de pronunciamiento técnico sobre el Programa de Fortalecimiento Cultural asociado a la licencia ambiental            |
| Yukpa / T375/2023                 | Minería de carbón en la serranía de los Motilones y procesos de reubicación de comunidades yukpa                                                                                                                                                                                                                        | Consulta, participación, territorio e integridad cultural                          | Solicitud de informe sobre el modo de vida y la historia reciente del pueblo yukpa y los impactos de la minería                    |
| Glencore c. Colombia / SU698/2017 | Caso internacional de demanda de Glencore contra el Estado colombiano por los efectos en la producción minera de la sentencia SU-698/2017 que busca garantizar los derechos al agua, la seguridad alimentaria y la salud, relacionados con los impactos del desvío del arroyo Bruno y el posible avance del tajo minero | Derecho al agua, salud, seguridad alimentaria y participación                      | Requerimiento de copias de los informes técnicos del ICANH sobre el caso Arroyo Bruno.<br>Requerimiento de autorización de testigo |

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.



En el contexto de los conflictos socioambientales, las solicitudes muestran que los conceptos antropológicos del ICANH son requeridos para aportar una comprensión cultural de los efectos de distintos proyectos y para introducir en el ámbito judicial la perspectiva propia de los pueblos involucrados. Este tipo de insumos puede contribuir a que se entienda la consulta previa no solo como un trámite administrativo, sino como un derecho sustantivo estrechamente ligado a la vida, la cultura y la integridad de las comunidades. En este marco, la intervención antropológica puede entenderse también como parte de un ejercicio edificante que busca habilitar el diálogo entre distintas racionalidades, en un escenario de pluralismo jurídico, abriendo interrogantes sobre sus alcances, sus límites y sus responsabilidades en la garantía de derechos fundamentales de sujetos colectivos.

## Enfoque diferencial<sup>2</sup>, integridad cultural y justicia propia

Este conjunto de solicitudes (22) se concentra en procesos orientados al reconocimiento identitario, la igualdad en condiciones de diferencia y el ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) y de otros derechos diferenciados (véase figura 4). En estos casos, los derechos más invocados incluyen la consulta previa, la integridad cultural, la

.....

<sup>2</sup> Aunque aquí se utiliza *enfoque diferencial*, en singular, siguiendo el término empleado de manera recurrente en las solicitudes analizadas, podría resultar más apropiado hablar de *enfoques diferenciados*, en plural. Esta formulación permite reconocer que las experiencias étnicas no son homogéneas y que responden a posicionalidades sociales, trayectorias históricas y configuraciones culturales particulares. El uso del singular puede sugerir una categoría uniforme, cuando en realidad se trata de enfoques situados que atienden diferencias internas y realidades diversas.



Derecho

a la integridad cultural

a la consulta previa

a la igualdad

a la participación

al debido proceso

a la libertad religiosa

a la no discriminación

a la libertad personal

a la propiedad colectiva

a la participación en la vida cultural

a la libre expresión e información

a la protección del territorio colectivo de comunidades negras

a la garantía de reconocimiento como comunidad étnica

a la identidad étnica y cultural de las comunidades

a la asociación

a la vida

a la autonomía

a la dignidad humana

al trabajo

a la igualdad ante la ley

a la libertad

a la justicia especial indígena

al principio de seguridad jurídica

al reconocimiento cultural y étnico

al libre desarrollo de la personalidad

a la organización

a la comunicación

a la libre circulación

a la igualdad y a la no discriminación racial

al reconocimiento de la identidad indígena

a los derechos étnicos

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

Es importante aclarar que, si bien las solicitudes emplean categorías como identidad cultural, integridad cultural, autonomía y territorio como si conformaran un conjunto coherente y estable, estas nociones no remiten a atributos fijos. En los expedientes analizados, identidad y cultura suelen presentarse como equivalentes, lo que tiende a homogeneizar a los pueblos y a asumir una continuidad lineal entre



pertenencia étnica, prácticas tradicionales y territorialidad. Sin embargo, desde una perspectiva antropológica, estos campos están atravesados por disputas internas, transformaciones históricas y relaciones de poder que moldean de manera diferencial los modos en que los pueblos ejercen sus derechos. Este matiz resulta fundamental para comprender (y problematizar) cómo, en escenarios de vulneración —como conflictos por territorio, extractivismo, desplazamiento o crisis humanitaria—, el Estado moviliza estas categorías para estructurar su intervención y para definir el alcance de la protección diferenciada.

Por ello, resulta significativo que las entidades estatales recurran al conocimiento antropológico para interpretar las tensiones que emergen entre las reglas del Estado —en ámbitos como la educación, la salud, el sistema penitenciario, los medios o la contratación pública— y las formas culturales de organización, justicia y vida sustentadas en lenguas, ritualidades y sistemas normativos propios.

En el ámbito **judicial**, la Corte Constitucional y otras altas cortes han solicitado al ICANH elaborar conceptos técnicos que permitan contextualizar vulneraciones de derechos fundamentales y caracterizar sistemas normativos propios. En múltiples expedientes, la Corte ha pedido al Instituto orientación sobre cómo se determina si una persona pertenece a una comunidad indígena, cuáles son los procedimientos internos del derecho propio y sus garantías, o cómo se conciben la reparación y la justicia en contextos de violencia o desplazamiento.

Por ejemplo, en el expediente T-302 de 2017, la Corte solicitó al ICANH “conceptos técnicos sobre las formas de representación política al interior del pueblo Wayuu y la manera en que el Estado, en sus distintos órdenes, debe atender las disputas internas para la implementación de las órdenes judiciales”. En los pueblos awá y siona (Putumayo, 2014-2020), pidió precisar “cómo se conciben los mecanismos de justicia, la autoridad de los cabildos y la manera en que se entiende la protección de la vida y la pervivencia cultural” en contextos de militarización y conflicto armado. En el expediente T-4405790 (Hatonuevo, La Guajira), la Corte preguntó: “¿Cuáles son los efectos que recaen sobre una comunidad que se ve obligada a desplazarse por la ejecución de proyectos? ¿Es posible la reconstrucción física y social de dicha comunidad?”.

En otros procesos, las preguntas apuntan a los límites de la jurisdicción indígena y la coordinación interjurisdiccional. En el pueblo nasa-amaruco (2024), la Corte pidió al ICANH “describir cómo se definen y clasifican los delitos sexuales en el marco jurídico propio, las medidas cautelares y los mecanismos de reparación para víctimas de violencia sexual”. Sobre el pueblo wiwa (2018), un juzgado local preguntó “cómo se identifica si una persona es miembro o no de una comunidad indígena y cuáles son los instrumentos válidos dentro de la comunidad para acreditar el parentesco de sus miembros”. Estas solicitudes muestran que el conocimiento antropológico es requerido tanto para esclarecer pertenencias identitarias como para verificar la validez del debido proceso en el marco del derecho propio.

En el plano **administrativo**, entidades como el Ministerio del Interior, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) han convocado al ICANH para orientar políticas públicas, delimitar autoridades representativas o evaluar la pertinencia cultural de programas y regulaciones. La Procuraduría, por ejemplo, ha consultado “qué criterios culturales y políticos determinan la legitimidad de las autoridades tradicionales y cómo deben ser reconocidas por el Estado”. El ICBF ha solicitado evaluar “si los programas de atención a la primera infancia en comunidades afrodescendientes del Atlántico fueron concertados con sus consejos comunitarios y si responden a las prácticas culturales propias”. En el ámbito de los medios, la ANTV pidió al Instituto acompañar el diseño de la política de televisión pública con enfoque étnico, solicitando “lineamientos para garantizar la participación de los pueblos raizales en la producción y difusión de contenidos propios”. Esta diversidad de solicitudes se evidencia en la tabla 2 que reúne algunos casos representativos.

Las consultas planteadas en las solicitudes ilustran cómo el Estado apela al conocimiento antropológico para definir los alcances y los límites de la autonomía, comprender la diferencia cultural o adaptar sus normas a contextos plurales. Evidencian la necesidad de traducir la diferencia cultural en criterios operativos para la justicia, la política pública o la administración. El debido proceso intercultural emerge como una noción clave: la validez de las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas ante el sistema judicial depende de demostrar procedimientos propios —autoridad competente, etapas, defensa y lengua—. De igual modo, la identidad étnica se convierte en una

llave de acceso a otros derechos, y su acreditación exige metodologías sólidas que integren genealogía, historia y territorio.

**Tabla 2.** Casos representativos de “Identidad étnica, derechos diferenciados y justicia propia”

| Caso                                | Contexto o situación                                             | Derechos en juego                                           | ¿Qué pidió la entidad?                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Miraña - Puerto Nariño (2024)       | Atención en salud intercultural a comunidades amazónicas         | Salud con enfoque diferencial, identidad, no discriminación | La Corte solicitó un concepto histórico-etnográfico-co-sociolingüístico sobre el pueblo miraña y lineamientos para la atención con pertinencia cultural |
| Muisca - Bogotá (2024)              | Reconocimiento de comunidad indígena urbana                      | Identidad, igualdad, debido proceso                         | Se pidió un estudio etnohistórico y genealógico para acreditar la pertenencia a la comunidad muisca de Suba                                             |
| Sistema penal wayuu (2022)          | Ejecución de pena de persona wayuu en establecimiento carcelario | Dignidad, debido proceso, coordinación interjurisdiccional  | Evaluar la posibilidad de adaptar una pena ordinaria al sistema sancionatorio wayuu                                                                     |
| Vudú - Popayán (2018)               | Restricción de prácticas religiosas afrodiáspóricas en la cárcel | Libertad religiosa, igualdad, dignidad                      | Caracterizar el vudú como práctica religiosa y sus implicaciones en el régimen penitenciario                                                            |
| Política de TV - Raizal (2016-2017) | Regulación de contenidos étnicos en medios públicos              | Identidad cultural, libre expresión, participación          | Acompañar la formulación de la política de televisión pública con enfoque étnico                                                                        |
| ICBF/PAE - Atlántico (2016)         | Concertación de programas alimentarios con comunidades afro      | Consulta previa, autonomía, participación                   | Verificar la concertación de programas sociales con consejos comunitarios afrodescendientes                                                             |
| Pijao/Emberá - Tolima (2011)        | Casos de delitos sexuales en jurisdicción indígena               | Integridad cultural, propiedad colectiva, justicia propia   | Describir principios, penas y autoridades competentes en el sistema de justicia indígena                                                                |

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

An abstract, colorful pattern with various shades of purple, blue, green, and yellow, resembling a traditional textile or a modern art piece, located at the top of the page.

Es de notar que los casos sobre coordinación penal intercultural (como el del sistema wayuu) revelan vacíos de protocolo entre las jurisdicciones, mientras que los relacionados con religiones afrodiaspóricas y con la población raizal amplían el horizonte del pluralismo más allá de lo indígena. Finalmente, los conflictos derivados de políticas públicas sin enfoque diferencial (como los del ICBF o la ANTV) muestran cómo las deficiencias en la gestión estatal motivan tutelas y procesos en los que se recurre al conocimiento antropológico para sustentar el enfoque diferencial y el reconocimiento de la diversidad cultural desde el Estado.

## Territorio, autonomía y gobernanza

En este conjunto de solicitudes se agrupan demandas relacionadas con el reconocimiento legal de resguardos; el carácter sociohistórico y cultural de la territorialidad de pueblos y comunidades indígenas; el ejercicio de gobernanza y autonomía; y la jurisdicción propia. Dichas solicitudes expresan las tensiones entre decisiones administrativas —a cargo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) o autoridades ambientales y territoriales— y las formas propias en que las comunidades ordenan y gestionan socialmente sus territorios. Asimismo, algunos casos evidencian conflictos territoriales en contextos de diversidad étnica y cultural en los que coexisten, por ejemplo, indígenas y campesinos, ambos reconocidos constitucionalmente como sujetos de especial protección; convocando así a un conocimiento antropológico especializado que

[illegible]

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

Las preguntas formuladas al ICANH por las cortes, entidades del Ejecutivo y organismos de control muestran que el Estado recurre a la antropología para comprender las lógicas culturales y políticas que dan forma y sentido a la relación de los pueblos y las comunidades con sus territorios, así como los fundamentos históricos y organizativos que

An abstract, colorful pattern with various shades of purple, blue, green, and yellow, resembling a traditional textile or a modern art piece, located at the top of the page.

sustentan la autonomía y la gobernanza. En estas solicitudes se reconoce una constante: la búsqueda de una mediación *oficial* con la capacidad de interpretar los contextos culturales en los que se configuran las territorialidades —y los sentidos, significados y límites asociados a ellas— a los lenguajes técnico-jurídicos del catastro, la planificación, la gestión ambiental y el ordenamiento político-administrativo.

En el ámbito judicial, la Corte Constitucional ha requerido informes y conceptos que van más allá de la descripción territorial, al solicitar explicaciones sobre los principios espirituales, políticos, institucionales y normativos que sostienen el vínculo entre territorio y *pervivencia cultural*. En el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y del Auto 004 de 2009 se ha pedido al Instituto “identificar los pueblos en riesgo de exterminio físico y cultural, las causas territoriales de dicha situación y los criterios culturales que orientan su relación con el espacio y los recursos naturales”. En casos como los del resguardo indígena awá del Alto Temblón (2014) y el resguardo Vegas de Santana del pueblo siona (2020), se requirió al Instituto analizar “el significado espiritual del territorio y de los ancestros, y la afectación que puede generar la presencia de proyectos militares o extractivos en sus lugares sagrados”. En la revisión de la tutela T-9312858 sobre el Pirá Paraná (2023), se solicitó al ICANH “examinar los problemas o dificultades en los procesos de registro, validación y monitoreo de iniciativas REDD+ en territorios colectivos, e identificar las barreras culturales que enfrentan los pueblos indígenas en la implementación de proyectos de conservación ambiental”. En la tutela del pueblo yukpa (T-713 de 2017 y T-375 de 2023), se pidió reconstruir “la historia reciente, el modo de vida y los procesos de asentamiento de la comunidad, en relación con



las afectaciones generadas por la minería de carbón en sus territorios ancestrales”, articulando historia territorial con garantía de derechos.

En el plano administrativo, otras entidades también han interpelado al ICANH para integrar la dimensión cultural en las decisiones sobre ordenamiento, licenciamiento o titulación. La ANLA solicitó un pronunciamiento sobre el Programa de Fortalecimiento Cultural de los Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta y su incorporación a la licencia ambiental del Puerto Brisa S. A., y pidió al Instituto analizar “la pertinencia y el alcance cultural de dicho programa como medida de compensación ambiental”. Por medio de la Corte Constitucional, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi preguntó “si un proceso de actualización y formación catastral puede incidir en la manera en que una comunidad indígena regula los modos de transmisión de derechos sobre la tierra”, lo que revela la tensión entre los registros técnicos y las concepciones comunitarias de propiedad. La Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, en el seguimiento a la Sentencia T-693 de 2011, consultaron al ICANH “cómo determinar el grado de afectación cultural y las posibles fórmulas de reparación para comunidades Achagua y Piapoco derivadas de proyectos petroleros en el Meta”, y “cuáles serían los criterios antropológicos para evaluar medidas de compensación cultural”.

El Ministerio del Interior, mediante el oficio OPT A 580 de 2024, solicitó “información sobre la organización política, social y cultural de las comunidades Sikuani, Amorúa, Piapoco, Piaroa, Achagua, Guayabero y Puinave del municipio de Cumaribo (Vichada), y los elementos que deben ser considerados por el Estado para lograr una interlocución

An abstract, colorful pattern with various shades of purple, blue, green, and yellow, resembling a traditional textile or mural design, located at the top of the page.

respetuosa de sus particularidades e instituciones”. Finalmente, en el marco de la Sentencia T-622 de 2016 sobre el río Atrato, distintas entidades del Estado preguntaron “en qué medida las actividades mineras y de explotación forestal podrían afectar la integridad sociocultural y la supervivencia física de las comunidades ribereñas, y cuál es la relación espiritual de estas con el agua y el territorio”, ampliando así la comprensión del territorio como sujeto de derechos. Algunos de estos casos representativos se mencionan en la tabla 3.

En conjunto, los requerimientos analizados evidencian tres tendencias transversales: 1) la necesidad de documentar trayectorias de ocupación, poblamiento y uso del espacio; 2) la definición de criterios antropológicos que permitan comprender la legitimidad de las autoridades territoriales de las comunidades; y 3) la exploración de la dimensión simbólica del territorio. Estas solicitudes representan una demanda de conocimiento antropológico orientada tanto a comprender el territorio como categoría política y sociocultural, como a traducir los procesos y las configuraciones territoriales de los pueblos y las comunidades en lenguajes compatibles con la política pública, la gestión ambiental y la justicia constitucional.

**Tabla 3.** Casos representativos de “Territorio, autonomía y gobernanza”

| Caso                                            | Contexto o situación                                                                                                                                                         | Derechos en juego                                          | ¿Qué pidió la entidad?                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Julumito - Pubenses (Cauca, 2024)               | Disputa territorial entre el cabildo pubense y terceros por predios en la zona de Julumito; conflicto sobre legitimidad representativa y continuidad del proceso identitario | Territorio, propiedad colectiva, autonomía, debido proceso | Corte Constitucional: historia y caracterización del cabildo; documentación del conflicto por predios La Manga y El Limonar-Los Balcones |
| Karmata Rúa - Emberá Eyábi-da (Antioquia, 2024) | Restitución territorial del resguardo y aplicación de la jurisdicción indígena en un contexto de desplazamiento y vulneración de la autonomía                                | Autonomía, jurisdicción, integridad territorial            | Corte Constitucional: estudios previos; sentido del territorio; antecedentes de restitución; alcance de la JEI                           |
| JAC Ricaurte vs. Resguardo (Tierradentro, 2023) | Conflicto interétnico entre las comunidades indígena y campesina por el control social del territorio y afectaciones a menores                                               | Paz, libertades, debido proceso, derechos de niños         | Corte Constitucional: análisis de tensiones indígenas-campesinas por control social                                                      |
| Pirá Paraná (Amazonia, 2020)                    | Negativa estatal a reconocer comunidades multiétnicas fuera del área de influencia del área indígena no municipalizada (AINM); afectación de la gobernanza local             | Autodeterminación, gobierno propio                         | Corte Constitucional: concepto sobre negativa del Ministerio del Interior a reconocer comunidades por fuera del AINM                     |
| El Ahumao - Wayuu (2014)                        | Adjudicación irregular de predios ancestrales a particulares; omisión en consulta previa                                                                                     | Territorio, diversidad étnica                              | Corte Constitucional: adjudicación irregular a terceros                                                                                  |
| Arizona-Cupepe - Sikuni (2012)                  | Falta de reconocimiento del resguardo y de acceso a servicios básicos en contexto de dispersión territorial                                                                  | Reconocimiento de resguardo, educación, salud              | Corte Constitucional: concepto sobre problemas jurídicos                                                                                 |
| Planes Uitoto (2012)                            | Diseño y socialización de planes de acción con enfoque étnico; fortalecimiento de la participación comunitaria                                                               | Identidad, participación                                   | Ministerio del Interior: asistencia a socialización de plan de acción                                                                    |

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.



## Salud, niñez y bienestar colectivo

Algunas instancias judiciales, en particular la Corte Constitucional, han convocado reiteradamente al ICANH para aportar conocimiento técnico en casos que involucran desnutrición infantil, violencia sexual y salud reproductiva, discapacidad, ritualidad funeraria, partería y articulación entre sistemas médicos y espirituales. Las solicitudes dirigidas al Instituto en este eje muestran la necesidad de contextualizar las condiciones de salud, infancia, discapacidad y bienestar colectivo desde una perspectiva cultural. En estas solicitudes se observa la búsqueda de insumos técnicos para interpretar las nociones de salud, cuerpo, cuidado y vida en contextos en los cuales los sistemas médicos y jurídicos entran en diálogo —y a veces en tensión— con las concepciones propias de los pueblos indígenas y las comunidades étnicas. La figura 6 permite observar la variedad de derechos en disputa en este conjunto de casos.

En el oficio OPT A-580 de 2024, la Corte Constitucional solicitó al Instituto “remitir documentos que describan el contexto social, económico, cultural y ambiental de las comunidades Sikuani, Amorúa, Piapoco, Piaroa, Achagua, Guayabero y Puinave del municipio de Cumaribo (Vichada), así como los elementos de su organización política y cultural que deben ser considerados por el Estado para garantizar una interlocución respetuosa”. Esta solicitud surgió del análisis de una crisis de desnutrición infantil que afectaba a niñas y niños menores de cinco años, y evidencia la relación entre hambre, territorio y deterioro ambiental.

**Figura 6.** Derechos tutelados en salud, niñez y bienestar colectivo



Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

En el expediente T-10.441.164 (2024), la Corte pidió al ICANH “informar si ha realizado investigaciones sobre el ejercicio de derechos reproductivos de personas con discapacidad, sobre la anticoncepción quirúrgica y sobre los impactos de la eugenesia en Colombia”, en el marco de un caso de esterilización no consentida a una mujer con discapacidad intelectual. La Corte destacó la necesidad de aproximaciones históricas y socioculturales al cuerpo, la reproducción y la autonomía.

De manera similar, en el caso Nasa-Amaruco (2024), el Tribunal Constitucional preguntó “cómo se define la violencia de género y los delitos sexuales en el marco jurídico propio, qué mecanismos de protección y reparación existen, y cómo se concibe la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación”. La intención era valorar la compatibilidad entre el derecho propio y los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes indígenas. La tabla 4 sintetiza algunos de los casos más relevantes de este contexto.

**Tabla 4.** Casos representativos de “Salud, niñez y bienestar colectivo”

| Caso                            | Contexto o situación concreta                                                                                             | Derechos en juego                          | ¿Qué pidió la entidad?                                                                                                                        |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumaribo (Vichada, 2024)        | Crisis de desnutrición infantil que afectaba a comunidades sikuani, amorúa, piapoco, piaroa, achagua, guayabero y puinave | Vida, salud, alimentación, agua, niñez     | Remisión de documentos y estudios sobre el contexto cultural y ambiental de siete pueblos indígenas                                           |
| Bogotá (2024)                   | Caso de esterilización no consentida a una mujer con discapacidad intelectual                                             | Salud, autonomía corporal, discapacidad    | Información sobre investigaciones en derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción y eugenesia                                            |
| Resguardo Amaruco (Cauca, 2024) | Denuncia de violencia sexual y negación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo                             | Salud, integridad, acceso a justicia       | Concepto sobre violencia sexual, interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y compatibilidad entre derecho propio y derechos constitucionales |
| Wounan (Buenaventura, 2021)     | Controversia por manejo institucional de cadáver indígena                                                                 | Identidad, duelo, dignidad                 | Descripción de rituales funerarios y su significado cultural                                                                                  |
| Wayuu (Riohacha, 2016)          | Crisis humanitaria por desnutrición infantil y desatención estatal                                                        | Salud, alimentación, niñez                 | Concepto sobre salud infantil, prácticas tradicionales de cuidado y sanidad wayuu                                                             |
| Yanacona (Cauca, 2023)          | Conflictos por normas urbanas sobre inhumación y exhumación                                                               | Diversidad cultural, identidad, ritualidad | Descripción de ritos mortuorios y su significado espiritual                                                                                   |

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

Otros requerimientos judiciales también han abordado prácticas de salud y ritualidad. En el expediente T-5.317.898 (2016), sobre la niñez wayuu, la Corte solicitó un “concepto técnico sobre la salud, alimentación y sanidad infantil en el pueblo Wayuu” para entender los patrones culturales de cuidado y su relación con la crisis humanitaria en La Guajira. Asimismo, en la tutela T-3510472 (2012), referida al pueblo arhuaco, se pidió al ICANH información sobre “la relación entre las autoridades tradicionales y las instituciones prestadoras de salud indígenas, la naturaleza de las sanciones espirituales y el papel de los saneamientos dentro de la normatividad propia”, ilustrando la forma como los sistemas de salud indígena se integran a las autoridades espirituales.

Los juzgados de primera instancia también han solicitado aclaraciones sobre prácticas médicas tradicionales y conflictos entre sistemas de salud. Sobre el pueblo wounan (Buenaventura, 2021), la Corte requirió al Instituto detallar “qué importancia tiene la muerte dentro de la comunidad, qué papel cumple la medicina tradicional y cuáles son las implicaciones culturales de la inhumación y exhumación de los cuerpos”, en un proceso judicial sobre el manejo institucional de un cadáver indígena. Por su parte, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha (2022) solicitó “un concepto sobre la vulneración de derechos fundamentales frente a expresiones públicas que calificaban como brujería los actos ceremoniales” de pueblos indígenas, poniendo de relieve la importancia del reconocimiento y la no discriminación y descalificación de las concepciones simbólicas y espirituales de los pueblos como una dimensión del bienestar colectivo.



En el plano administrativo, entidades como el Ministerio de Salud, el ICBF y la Defensoría del Pueblo han recurrido al ICANH en cumplimiento de autos judiciales o para definir parámetros de atención con enfoque diferencial. En seguimiento a la Sentencia T-693 de 2011, la Defensoría del Pueblo pidió profundizar “los lineamientos sobre medidas de compensación cultural y reparación de daños en comunidades Achagua y Piapoco”, destacando la interdependencia entre salud, territorio y sostenibilidad cultural.

Los casos analizados evidencian la vulneración reiterada de derechos fundamentales como la vida, la salud física y espiritual, la alimentación, el agua, la dignidad humana, los derechos de la niñez, la integridad sexual y reproductiva, la igualdad y la autodeterminación cultural. Estas afectaciones responden a un entramado de causas estructurales y culturales que se expresan en cinco grandes patrones:

1. la desnutrición infantil y la crisis alimentaria derivadas de la pobreza y la débil o ineficaz presencia estatal;
2. la falta de enfoque diferencial en la atención médica que desconoce las prácticas de sanación y de duelo propias;
3. las tensiones entre la jurisdicción especial indígena y el sistema de salud ordinario en casos de violencia sexual e interrupción voluntaria del embarazo;
4. la estigmatización de prácticas ancestrales como la partería, los saneamientos y los rituales funerarios;
5. y la falta de evidencia etnográfica sobre salud mental, discapacidad y derechos reproductivos.



En conjunto, estos patrones reflejan la persistente distancia entre las políticas públicas de salud y las concepciones culturales de bienestar, lo que plantea la necesidad de incorporar enfoques interculturales sostenidos que reconozcan la integralidad del cuerpo, el territorio y la comunidad como dimensiones inseparables de la vida.

Las reflexiones derivadas de estos casos sobre la salud, la niñez y el bienestar colectivo plantean preguntas sobre la conexidad con la comunidad, el territorio y la espiritualidad. Los daños sanitarios y nutricionales no se limitan a una dimensión biológica, sino que revelan fracturas en los vínculos que sostienen la vida social y ecológica. Estos debates abren un diálogo biocultural que promueve la relación de perspectivas y enfoques disciplinares entre antropología, biología, bioética y derecho. En este contexto, *la antropología habilita lecturas que sitúan el cuidado del cuerpo y la protección de la vida comunitaria, contextualizando los significados de la salud, la muerte, la infancia y la reproducción.*

## Conflicto armado, desplazamiento y crisis humanitaria

En este contexto, el conjunto de solicitudes está enmarcado en la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento —en especial los autos 004 de 2009, 173 de 2012, 174 de 2011 y 310 de 2023— y aborda problemáticas como el desplazamiento, el despojo, el confinamiento, la militarización y las afectaciones territoriales y culturales. Las solicitudes dirigidas al ICANH buscan que el Instituto elabore



caracterizaciones culturales y territoriales de distintos grupos étnicos, con criterios de intervención basados en el enfoque diferencial y orientados a promover la integridad cultural. Estos insumos sirven para orientar medidas de protección y atención, así como para la formulación de planes específicos y el seguimiento a las comunidades afectadas.

Las acciones de tutela y autos en este contexto revelan la vulnerabilidad diferenciada de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades rurales en torno a las condiciones en las que enfrentan las consecuencias del conflicto, así como la insuficiente respuesta estatal para garantizar su protección, retorno y reparación. En estos casos, es posible observar cómo las comunidades reclaman presencia institucional sin renunciar a sus formas propias de vida y gobierno, buscando transformar la atención humanitaria en una política de reconocimiento y restablecimiento del tejido social y territorial.

Las preguntas dirigidas al Instituto se interesan por comprender los impactos diferenciales del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre los pueblos y las comunidades étnicas. En distintos escenarios judiciales y administrativos, el conocimiento antropológico es requerido para comprender las afectaciones y las problemáticas colectivas asociadas con la pérdida de territorio, la fragmentación cultural y la erosión de las formas propias de autoridad y gobierno. Como se aprecia en la figura 7, los derechos vulnerados en este contexto son múltiples.

**Figura 7.** Derechos tutelados en “Conflicto armado, desplazamiento y crisis humanitaria”



Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

En el ámbito judicial, la Corte Constitucional ha formulado requerimientos orientados a caracterizar los efectos del desplazamiento sobre la vida cultural y social de los pueblos indígenas y afrodescendientes. En el seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, solicitó al Instituto caracterizar los resguardos y las comunidades transfronterizas, sus vínculos sociales y su cosmovisión, en particular, sobre las definiciones de la espiritualidad indígena en cuanto a su espacio de vida, con el propósito de orientar medidas de atención diferenciada.



Otro ejemplo se observó en el Auto 174 de 2011 sobre el pueblo awá, en cuanto este pidió analizar los impactos culturales del desplazamiento y las medidas de emergencia adoptadas en el marco del Plan Provisional Urgente. De igual manera, en el Auto 005 de 2009 sobre comunidades afrodescendientes, se solicitó al ICANH información sobre los territorios afectados, la magnitud del daño y los mecanismos de reparación cultural y territorial. Finalmente, en un caso del pueblo siona del Putumayo, de la mano del Instituto, se buscó comprender el significado espiritual del territorio y las afectaciones derivadas de la presencia militar en su espacio sagrado.

Por su parte, la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior han requerido del ICANH orientaciones que traduzcan la comprensión antropológica del territorio y la comunidad en herramientas para diseñar planes de atención y reparación. En seguimiento a los autos 004 y 173, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) solicitó un concepto sobre el modelo de intervención adecuado para las comunidades jiw y nukak, insistiendo en que se describieran las condiciones que garantizan su pervivencia cultural. De igual forma, el Ministerio del Interior pidió información sobre las comunidades afrodescendientes identificadas en el auto 005 de 2009 para elaborar diagnósticos participativos y planes específicos de atención. En otros casos, las entidades pidieron apoyo técnico al Instituto para identificar daños culturales y territoriales, así como rutas de retorno acordes con la cosmovisión y el modo de vida de las comunidades. Estas solicitudes reflejan una comprensión progresiva de la necesidad de que las políticas de reparación y retorno incorporen los saberes culturales y las estructuras de gobierno propio (véase tabla 5).

**Tabla 5.** Casos representativos de “Conflicto armado, desplazamiento y crisis humanitaria”

| Caso                                              | Contexto o situación concreta                                                                     | Derechos en juego                                          | ¿Qué pidió la entidad?                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pueblos transfronterizos - Solicitud UARIV (2024) | Seguimiento a T-025/2004. Necesidad de atención a pueblos que cruzan fronteras por el conflicto   | Vida digna, integridad, salud, educación, trabajo, familia | UARIV: “Bases y caracterización de resguardos y comunidades transfronterizas; listado de intérpretes para garantizar acceso a medidas de atención” |
| Siona - Vegas de Santana (2020)                   | Presencia de batallón militar dentro del resguardo siona, lo que afecta a sus sitios sagrados     | Pervivencia cultural, autonomía territorial                | Juzgado: “Concepto sobre el significado espiritual del territorio y los efectos culturales de la militarización”                                   |
| Wiwa - pertenencia y reparación (2018)            | Dificultades para acreditar pertenencia cultural en procesos de reparación individual y colectiva | Debido proceso, acceso a justicia, identidad cultural      | Corte Constitucional: “Criterios internos de pertenencia, parentesco y mecanismos probatorios culturales”                                          |
| Awá - Orito (2014)                                | Despojo territorial vinculado a economías ilegales y desplazamiento masivo                        | Ambiente sano, territorio, consulta previa, dignidad       | Corte Constitucional: “Concepto sobre el despojo, la violencia y sus impactos socioculturales y ambientales”                                       |
| Nukak/Jiw - modelo de intervención (2012)         | Comunidades nómadas desplazadas y confinadas por el conflicto armado                              | Mínimo vital, salud, educación, especial protección        | UARIV: “Concepto sobre modelo de atención integral con enfoque de pervivencia cultural”                                                            |
| Auto 005/2009 - Mesas seccionales (2013-2016)     | Diagnóstico participativo y planes específicos para comunidades afrodescendientes desplazadas     | Vida digna, identidad cultural, participación, territorio  | Ministerio del Interior y UARIV: “Criterios de diagnóstico participativo y cartografía cultural”                                                   |

Fuente: elaboración propia a partir del *Explorador de conceptos y derechos de petición en temas de Antropología*, disponible en la página web del ICANH.

A decorative abstract pattern with various colors like purple, brown, and orange, featuring organic, flowing shapes.

A su vez, las entidades de control han solicitado información y conceptos al ICANH con el fin de evaluar la efectividad de las políticas de reparación. La Defensoría del Pueblo ha pedido informes técnicos sobre el seguimiento al Auto 005 de 2009, orientados a precisar cómo el desarraigo territorial afecta la reproducción cultural y las formas de organización comunitaria. Por otro lado, la Procuraduría General de la Nación, en el seguimiento a sentencias estructurales, ha solicitado al Instituto evaluar las condiciones de vida, salud, educación y seguridad alimentaria de comunidades indígenas y afrodescendientes desplazadas, y su capacidad de reconstrucción cultural. Estos requerimientos evidencian que es necesario que las instituciones estatales comprendan los impactos del desplazamiento desde la integralidad de la vida comunitaria y no solo a partir de indicadores socioeconómicos.

En suma, este conjunto de solicitudes evidencian un desplazamiento del interés estatal desde la respuesta inmediata ante la emergencia humanitaria hacia la comprensión de los procesos de reconstrucción sociocultural y territorial. Las entidades del Estado han insistido en conocer cómo se configuran los daños culturales, qué estrategias comunitarias permiten reconstruir los lazos territoriales y espirituales tras el despojo, y qué elementos culturales deben orientar los planes de retorno y reparación. Estas solicitudes evidencian la posibilidad de que la antropología aporte perspectivas que conecten la emergencia humanitaria con la recuperación cultural y territorial.

### 3. Discusión: el conocimiento antropológico en la defensa de los derechos fundamentales

---

El recorrido por las solicitudes analizadas entre el 2009 y el 2024 muestra que el conocimiento antropológico ha sido convocado de manera recurrente como instrumento técnico para interpretar la diferencia cultural dentro del marco jurídico del Estado. En el terreno de las tutelas, los autos y las sentencias, la antropología aporta un lenguaje de mediación entre lógicas normativas y formas diversas de vida, ofreciendo herramientas para traducir el daño cultural, la afectación territorial o el significado espiritual de la naturaleza en categorías comprensibles para la justicia. En este sentido, el conocimiento antropológico no actúa solo como apoyo pericial, sino como un dispositivo que amplía los límites del derecho al introducir en este unas lecturas situadas de los derechos fundamentales.

Si bien las tutelas analizadas se activan, en su mayoría, en escenarios de vulneración —como conflictos extractivos, desplazamientos o crisis humanitarias—, también permiten observar la dimensión conflictiva que adopta la política de la diferencia en el ámbito burocrático.

An abstract, colorful pattern with various shades of purple, blue, green, and yellow, featuring organic, flowing shapes that resemble roots or veins. It occupies the top portion of the page.

En estos procesos, el conocimiento antropológico es convocado para esclarecer afectaciones culturales o disputas territoriales, pero al mismo tiempo se inscribe en un campo donde el Estado concentra y despliega capital jurídico y simbólico a través de autos, órdenes y requerimientos técnicos. Esta doble condición muestra que la defensa de derechos fundamentales no solo implica la protección de sujetos colectivos, sino la participación en dinámicas de interpretación, validación y producción de conocimiento que configuran la manera en que se entienden la diferencia, la autoridad y los límites de la acción estatal.

Desde una mirada más amplia, los procesos judiciales pueden entenderse como espacios performativos donde se configuran y negocian realidades posibles. Como advierten Butler (2010) y De la Cadena (2015), las providencias judiciales no solo producen efectos materiales —como reconocer derechos o declarar inconstitucionalidades— sino que instituyen categorías, clasifican sujetos y delimitan territorios. En esa medida, la antropología participa en una esfera en la cual las decisiones jurídicas crean mundos posibles, definiendo los marcos dentro de los que la diversidad cultural puede ser reconocida o negada.

Ahora bien, esta presencia del conocimiento antropológico en la administración de justicia revela también las tensiones propias de la “multiculturalidad estatalizada”, concepto desarrollado por Margarita Chaves (2012) para describir el proceso mediante el cual el Estado reconoce la diferencia cultural, pero al mismo tiempo la administra y tecnifica. La antropología, al institucionalizarse en este marco, opera en un espacio intermedio entre la defensa de la autonomía cultural y la necesidad estatal de clasificar, certificar y regular esa diferencia. En

An abstract, colorful pattern with various shades of orange, yellow, red, and purple, resembling a traditional textile or mural design, located at the top of the page.

esa posición, la antropología se vuelve una práctica de interpretación intercultural que, aun estando inserta en el aparato estatal, mantiene abierta la posibilidad de que los saberes locales informen las decisiones públicas. Este lugar intermedio —entre el conocimiento aplicado y el compromiso ético— constituye uno de los principales desafíos y potencias del quehacer antropológico contemporáneo.

Como señalan Walsh (2009) y Gros (2012), el multiculturalismo en contextos latinoamericanos ha implicado la coexistencia entre la consagración jurídica de derechos diferenciales y la persistencia de exclusiones materiales. El reconocimiento de los derechos fundamentales y colectivos en el ámbito de la diversidad cultural ocurre en un campo de fuerzas atravesado por intereses económicos, dinámicas del mercado y lógicas del capitalismo global. En este escenario, la reclamación de derechos se convierte en un espacio de disputa y litigio constante, donde los procesos de judicialización ponen en evidencia la tensión entre su validación normativa y su materialización efectiva.

Como señala Viveiros de Castro (2015), la mediación antropológica nunca es neutra: implica jerarquías, omisiones y reformulaciones que determinan qué voces son consideradas legítimas. La práctica antropológica dentro del Estado oscila entre la apertura de horizontes de comprensión y la administración de la diferencia de acuerdo con un lenguaje técnico. Así, los conceptos técnicos pueden abrir posibilidades para que los modos de vida, las cosmovisiones y las normatividades locales incidan en las decisiones judiciales, pero también se corre el riesgo de reducirlas a una versión tecnificada del pluralismo.

An abstract, colorful pattern with various shades of purple, blue, green, and yellow, featuring organic, flowing shapes that resemble roots or veins. It occupies the top portion of the page.

Desde esta perspectiva, los conceptos emitidos en el marco de tutelas y autos judiciales pueden entenderse como una forma específica de “antropología por demanda”, noción planteada por Rita Laura Segato (2018) para referirse a una práctica antropológica que responde a solicitudes concretas de comunidades, orientada a la defensa de derechos y al reconocimiento de los pueblos históricamente marginados. En el caso del ICANH, esta modalidad adquiere un matiz particular: el conocimiento antropológico responde a demandas del Estado, pero lo hace para la comprensión cultural de sujetos colectivos cuyos derechos fundamentales están en juego. Este ejercicio configura una mediación que no solo produce información, sino también efectos políticos y epistemológicos: al participar en la definición de lo que cuenta como daño cultural, pertenencia étnica o territorio, el antropólogo interviene en la producción misma de los derechos.

En últimas, esta dimensión reflexiva y crítica del conocimiento antropológico abre un campo de diálogo entre el derecho, la política pública y las ciencias sociales, en el que la producción de conceptos técnicos se perfila como un espacio estratégico para repensar el papel del conocimiento en la garantía de la diversidad cultural y en la defensa efectiva de los derechos fundamentales. En ese diálogo, la antropología no solo traduce realidades para el Estado, sino que interpela al propio derecho desde otras racionalidades, mostrando que la defensa de los derechos fundamentales es también una disputa por los modos de conocer y de ejercer la justicia.

## 4. Referencias

---

- Butler, Judith. 2010. "Performative Agency". *Journal of Cultural Economy* 3 (2): 147–161. <https://doi.org/10.1080/17530350.2010.494117>
- Carrera, Liliana. 2011. "La acción de tutela en Colombia". *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.* V (27): 72–94.
- Chaves, Margarita. 2012. *La multiculturalidad estatalizada. Indígenas, afrodescendientes y configuraciones del Estado*. ICANH.
- De la Cadena, Marisol. 2015. *Earth Beings: Ecologies of Practice Across Andean worlds*. Duke University Press. <https://read.dukeupress.edu/books/book/142/Earth-BeingsEcologies-of-Practice-across-Andean>
- Gros, Christian. 2012. *Políticas de la etnicidad: identidad, Estado y modernidad*. ICANH.
- Leal, Abelardo. 2021. "La acción de tutela en Colombia. Aspectos conceptuales y procesales". *Cuadernos Manuel Giménez Abad* 22. <https://doi.org/10.47919/FMGA.CM21.0203>
- Sánchez Botero, Esther. 2010. *El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural*. Deutsche Gesellschaft für.
- Segato, Rita Laura. 2018. *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. 2.<sup>a</sup> ed. Prometeo Libros.
- Viveiros de Castro, Eduardo. 2015. "Who is Afraid of the Ontological Wolf? Some Comments on an Ongoing Anthropological Debate". *Cambridge Anthropology* 33 (1): 2–17. <https://doi.org/10.3167/ca.2015.330102>
- Walsh, Catherine. 2009. *Interculturalidad, Estado, sociedad: luchas (de)coloniales de nuestra época*. Universidad Andina Simón Bolívar; Abya Yala.

Instituto Colombiano de Antropología e Historia  
Calle 12 n.º 2-41, Bogotá D. C., Colombia  
Tel.: (60-1) 7954790  
[www.icanh.gov.co](http://www.icanh.gov.co)



**ICANH**